



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

01161

Bitácora: 23/G1-0053/03/21

Oficio N°: 03/ARRN/0513/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 30 de marzo de 2021

EJIDO CANDELARIA II

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Marzo de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 03/ARRN/1462/18 de fecha 20 de Agosto de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Candelaria II, Jose Maria Morelos, P-23-006-CAN-001/18, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Bursera simaruba</i> , (Chaca), 154.081 Metros cúbicos rollo	10	143	152	23647645	23647654
Ejido Candelaria II, Jose Maria Morelos, P-23-006-CAN-001/18, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Metopium brownei</i> , (Chechem negro), 32.131 Metros cúbicos rollo	4	153	156	23647655	23647658
Ejido Candelaria II, Jose Maria Morelos, P-23-006-CAN-001/18, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Piscidia piscipula</i> , (Jabín), 16.842 Metros cúbicos rollo	3	157	159	23647659	23647661
Ejido Candelaria II, Jose Maria Morelos, P-23-006-CAN-001/18, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Lysiloma bahamensis</i> , (Tzalam), 14.261 Metros cúbicos rollo	2	160	161	23647662	23647663
Ejido Candelaria II, Jose Maria Morelos, P-23-006-CAN-001/18, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Manilkara zapota</i> , (chico zapote), 53.041 Metros cúbicos rollo	8	162	169	23647664	23647671
Ejido Candelaria II, Jose Maria Morelos, P-23-006-CAN-001/18, madera en rollo diámetros delgados, <i>Comunes tropicales</i> , (Varias especies), 142.803 Metros cúbicos rollo	10	170	179	23647672	23647681

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

18110

Bitácora: 23/G1-0053/03/21

Oficio N°: 03/ARRN/0513/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 30 de marzo de 2021

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

**LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
ZONA NORTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE QUINTANA ROO



BIÓL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. LIC. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.-
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Unidad Administrativa de la Profepa en el estado de Quintana Roo.
Minutario

Para productos de carbón y en consideración a la superficie a intervenir, señalar espacio que ocuparía el equipo de transformación y características de los mismos (anexar fotografías de los mismos). Los folios presentados como CANCELADOS y NO UTILIZADOS se procederá de acuerdo artículo 105 LGDFS

AGH, YMG SPA, FJB

